



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 594 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 DIC 2023

VISTOS: Informe N°663-2023/GRP-402000-402100 de fecha 26 de diciembre de 2023, Informe N° 658-2023/GRP-GSRMH-402200 de fecha 21 de diciembre de 2023, Informe N° 511-2023/GRP-402000-402410 de fecha 20 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Informe N° 511-2023/GRP-402000-402410** de fecha 20 de diciembre de 2023, el Sub director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico "Creación De Servicios De Protección Frente A Inundaciones En Los Caseríos De: Chanro Y Piedra Azul, Margen Izquierda Del Río Pusalca, Progresivas 5+900 A 8+400, Margen Derecha Del Río Pata, Progresivas 6+600 A 7+400 Y Margen Izquierda De La Quebrada Del Medio, Progresivas 1+100 A 3+500, Chanro Y Piedra Azul Del Distrito De San Miguel De El Faique – Provincia De Huancabamba - Departamento De Piura, con código de inversión N° 2435333", señalando lo siguiente: " Que, habiéndose dado cumplimiento del procedimiento establecido en la norma vigente, se solicita a su despacho se disponga del trámite para la aprobación del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LOS CASERÍOS DE: CHANRO Y PIEDRA AZUL, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO PUSMALCA, PROGRESIVAS 5+900 A 8+400, MARGEN DERECHA DEL RÍO PATA, PROGRESIVAS 6+600 A 7+400 Y MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA DEL MEDIO, PROGRESIVAS 1+100 A 3+500, CHANRO Y PIEDRA AZUL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2435333 siendo el costo total de la inversión de S/. 14'472,664.22 (Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 22/100 Soles), con precios vigentes al mes de noviembre de 2023, siendo la modalidad de ejecución por administración indirecta y el sistema de contratación por precios unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con **Informe N° 658-2023/GRP-GSRMH-402200** de fecha 21 de diciembre de 2023, el Arq. Carlos Alberto Chacón López pone de conocimiento al Gerente de la Sub Región Morropón Huancabamba que, en base a lo informado por la División de Estudios, otorga conformidad a la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación De Servicios De Protección Frente A Inundaciones En Los Caseríos De: Chanro Y Piedra Azul, Margen Izquierda Del Río Pusalca, Progresivas 5+900 A 8+400, Margen Derecha Del Río Pata, Progresivas 6+600 A 7+400 Y Margen Izquierda De La Quebrada Del Medio, Progresivas 1+100 A 3+500, Chanro Y Piedra Azul Del Distrito De San Miguel De El Faique – Provincia De Huancabamba - Departamento De Piura, con CUI N° 2435333"

Que, con proveído de fecha 21 de diciembre de 2023 inserto en el Informe N° 658-2023/GRP-402200-402210, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, disponiendo proyectar la resolución respectiva.

Que, con **Informe N° 663-2023/GRP-402000-402100**, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que, tras analizar el expediente técnico presentado por la División de Estudios, y estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Unidad Ejecutora, esta Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN** del expediente técnico del proyecto: "**Creación De Servicios De Protección Frente A Inundaciones En Los Caseríos De: Chanro Y Piedra Azul, Margen Izquierda Del Río Pusalca, Progresivas 5+900 A 8+400, Margen Derecha Del Río Pata, Progresivas 6+600 A 7+400 Y Margen Izquierda De La Quebrada Del Medio, Progresivas 1+100 A 3+500, Chanro Y Piedra Azul Del Distrito De San Miguel De El Faique – Provincia De Huancabamba - Departamento De Piura, con CUI N° 2435333**, con el costo de S/. 14'472,664.22 (Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 22/100 Soles), con precios vigentes al mes de noviembre 2023, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Indirecta, Sistema de Contratación Precios Unitarios; toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes, alcanzando el proyecto de resolución para su firma en caso de encontrarlo conforme;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 594 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 DIC 2023

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, del análisis correspondiente se observa que la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación De Servicios De Protección Frente A Inundaciones En Los Caseríos De: Chanro Y Piedra Azul, Margen Izquierda Del Río Pusmalca, Progresivas 5+900 A 8+400, Margen Derecha Del Río Pata, Progresivas 6+600 A 7+400 Y Margen Izquierda De La Quebrada Del Medio, Progresivas 1+100 A 3+500, Chanro Y Piedra Azul Del Distrito De San Miguel De El Faique – Provincia De Huancabamba - Departamento De Piura, con CUI N° 2435333;**

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por el Sub director de la División de Estudios y el director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación del expediente técnico denominado: **"Creación De Servicios De Protección Frente A Inundaciones En Los Caseríos De: Chanro Y Piedra Azul, Margen Izquierda Del Río Pusmalca, Progresivas 5+900 A 8+400, Margen Derecha Del Río Pata, Progresivas 6+600 A 7+400 Y Margen Izquierda**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 594 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

26 DIC 2023

De La Quebrada Del Medio, Progresivas 1+100 A 3+500, Chanro Y Piedra Azul Del Distrito De San Miguel De El Faique – Provincia De Huancabamba - Departamento De Piura, con CUI N° 2435333;

Que, al respecto se ha constatado que el expediente técnico en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, Sub Director de Estudios y el director Sub Regional de Infraestructura quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del proyecto: **“Creación De Servicios De Protección Frente A Inundaciones En Los Caseríos De: Chanro Y Piedra Azul, Margen Izquierda Del Río Pusmalca, Progresivas 5+900 A 8+400, Margen Derecha Del Río Pata, Progresivas 6+600 A 7+400 Y Margen Izquierda De La Quebrada Del Medio, Progresivas 1+100 A 3+500, Chanro Y Piedra Azul Del Distrito De San Miguel De El Faique – Provincia De Huancabamba - Departamento De Piura, con CUI N° 2435333, con el costo de S/. 14'472,664.22 (Catorce Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 22/100 Soles), con precios vigentes al mes de noviembre de 2023, siendo la modalidad de ejecución por administración presupuestaria indirecta y el sistema de contratación por precios unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, conforme al siguiente desagregado:**

ITEM	COMPONENTE	INVERSION S/
1	Costo Directo	9,492,192.19
2	Gastos Generales (10.26682255960470%CD)	979,516.68
3	Utilidad (5.00%)	474,609.61
4	Costo Subtotal (1+2+3)	10,946,318.48
5	Impuesto General a las Ventas	1,970,337.33
6	Costo de Ejecución de Obra (4+5)	12,916,655.81
7	Supervisión de Obra	465,642.49
8	Liquidación de Obra	11,682.00
9	Costo Total = Obra + Supervisión + Liquidación (6+7+8)	13,393,980.30





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 594 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 DIC 2023

10	Costo del Control Concurrente	274,615.39
11	Costo de Junta de Resolución de Disputa	95,580.00
12	Costo Total ARCC (9+10+11)	13,764,175.69
13	Elaboración de Expediente Técnico	250,000.00
14	Revisión de Expediente Técnico	33,000.00
15	Mejoramiento y Actualización de Expediente Técnico	149,500.00
16	Costo de Gestión de Proyectos	275,988.53
17	Costo Total GSRMH (13+14+15+16)	708,488.53
18	COSTO TOTAL DE LA INVERSION (12+17)	14,472,664.22

ARTICULO SEGUNDO: HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Equipo de Abastecimientos y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional